

ELECCIONES AL CONSEJO ESCOLAR CURSO 2021/2022

Buenos días.

El centro comunica que el proceso de las elecciones para la renovación del Consejo Escolar del Instituto está abierto, se han publicado por la Junta Electoral del centro, los censos electorales correspondientes a cada uno de los sectores en que haya vacantes por cubrir (**2 vacantes responsables y 1 vacantes profesorado**) y aprobado el calendario de las mismas que se adjunta en este correo.

El plazo de **presentación de candidaturas** para cubrir las vacantes en cada uno de los sectores es del día: **15/11/2021** al **19/11/2021**. Se adjunta en este correo documento de presentación de candidaturas, una vez cumplimentado, *se enviará al correo 35010439@gobiernodecanarias.org, con el asunto: Candidatura (Responsables).*).

El Consejo Escolar es el órgano de participación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, donde los diferentes sectores que constituyen la comunidad educativa toman decisiones que afectan a la organización y funcionamiento del centro, tal y como se establece en el artículo 27.7 de la Constitución Española:

“los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca”.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 119. 1 y 2 prevé:

*“1. Las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros.
2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo Escolar”.*

Los Consejos Escolares son órganos fundamentales para el buen funcionamiento de los centros y que consolidan una educación de calidad, es preciso garantizar y establecer el adecuado desarrollo del procedimiento de elección y renovación de sus miembros.

Como consecuencia de la actual situación sanitaria provocada por la COVID-19, para poder desarrollar el proceso de renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias con las máximas garantías de seguridad, se ofrece un protocolo de actuación para el ejercicio del derecho al voto en la modalidad presencial, todo ello sin menoscabo del derecho al voto no presencial que se encuentra regulado en el artículo 31 de la Orden de 12 de mayo de 2016.

PROTOCOLO DE VOTACIÓN:

a) Sector alumnado, sector profesorado y sector PAS.

Las votaciones correspondientes a los sectores del alumnado, del profesorado y del PAS se realizarán teniendo en cuenta que ya se encuentran presentes dentro del centro y se organizarán horarios por grupos de alumnado y por grupos de profesorado al objeto de evitar aglomeraciones.

b) Sector de los padres, madres y tutores legales.

Para las votaciones del sector de padres, madres y tutores legales se propone por parte de los centros preferentemente la modalidad de **VOTO NO PRESENCIAL**, estipulado en el art.31 de la Orden de 12 de mayo de 2016.

1. Se entiende por voto no presencial el voto por correo y aquel que se entrega a la persona que ejerce la dirección del centro para participar en el proceso.
2. El derecho al voto no presencial lo tienen, exclusivamente, **el sector de padres, madres y representantes legales del alumnado y el alumnado mayor de edad**. Además, tendrá derecho al voto no presencial el profesorado ausente por incapacidad temporal, permiso o licencia, según se regula en el artículo 21, apartado 3, de esta Orden.
3. El voto por correo se admitirá hasta el momento del escrutinio, según se establece en el artículo 22, apartado 9, y en el artículo 23, apartado 5, de esta Orden.

Para solicitar votar por correo se seguirá el proceso siguiente:

a) **Al menos, siete días antes de la votación para el sector de Padres, Madres y Representantes legales del alumnado, que será el 30/11/2021, según calendario aprobado, las personas electoras deberán solicitar a la junta electoral del centro la documentación necesaria para ejercer el voto por correo.** (se adjunta documento de solicitud, que se enviará al correo 35010439@gobiernodecanarias.org, con el asunto: Voto por correo).

b) Recibida la solicitud, la junta electoral comprobará en el censo la inscripción de la persona interesada, realizará la anotación correspondiente, a fin de que el día de las elecciones no se emita el voto personalmente, y extenderá **un certificado de inscripción**. Asimismo, facilitará al elector o la electora la lista de candidaturas, papeletas y sobres electorales, y un sobre con la dirección postal de la junta electoral para su remisión posterior .

c) La persona electora rellenará la papeleta de voto y la introducirá en el sobre electoral. Este sobre, con una fotocopia del DNI en vigor o del documento identificativo de validez oficial, y el certificado de inscripción se incluirán en el sobre con la dirección postal.

d. **Con el sistema anteriormente citado de doble sobre, se procederá con el voto, que se entrega en mano a la persona que ejerce la Dirección del centro para participar en el proceso, por los propios interesados o preferiblemente, a través de sus hijos matriculados en el centro .”**

Para los casos en los que los electores opten por el voto presencial, como medida organizativa y preventiva para evitar aglomeraciones, se solicitará cita previa para ejercer el derecho al voto. La mesa electoral se establecerá preferentemente en un espacio exterior.